



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 22 de marzo de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PIPA PROY-NTE-001-CTAEM-APP-2016.

AVISOS JUDICIALES: 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 497-A1, 500-A1, 496-A1, 1188, 1189, 1190, 1205, 1204, 1203, 1200, 1199 y 504-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1198, 1192, 506-A1, 223-B1, 32-C1, 509-A1, 222-B1, 1187, 498-A1, 505-A1, 508-A1, 31-C1, 224-B1, 507-A1, 499-A1, 33-C1, 503-A1, 1191, 502-A1, 501-A1 y 1202.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Técnica Estatal PROY-NTE-001-CTAEM-APP-2016.

La Comisión Técnica del Agua del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.31, 1.32 y 1.33 Código Administrativo del Estado de México, 18 fracción XVI, 21, 22, 23, 24, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 21 fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Técnica Estatal para la Prestación del Servicio de Agua Potable en Pipa PROY-NTE-001-CTAEM-APP-2016, que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité de Normalización de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México en la Primera Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

De conformidad con el artículo 21 fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, este Proyecto de Norma Técnica Estatal, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" los interesados presenten sus comentarios ante el Comité de Normalización de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, en las oficinas ubicadas en Marcelino Juárez no. 313 segundo piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 50140 Toluca, Estado de México, teléfonos 2-77-33-87, 2-23-48-87 Y 2-77-36-85, o los envíen a los correos electrónicos ctaem@edomex.gob.mx y ctaem.dnpa@edomex.gob.mx.

Ciudad de Toluca, 15 de marzo de 2017, Presidente del Comité de Normalización de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, **FRANCISCO JAVIER ESCAMILLA HERNÁNDEZ, RÚBRICA.**

Proyecto de Norma Técnica Estatal para la Prestación del Servicio de Agua Potable en Pipa PROY-NTE-001-CTAEM-APP-2016.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 115 fracción III inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.31, 1.32, 1.33, 1.34, 1.35 y 1.36 del Código Administrativo del Estado de México; 18 fracción XVI, 21 fracción I, II, V, VII, X, XI inciso c), 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 21 del Reglamento Interior de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México; fracción V denominada "Estudio de Impacto Regulatorio" del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio de las Dependencias y Municipios del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 fracción XII, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, otorga a la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, la atribución de impulsar esquemas normativos que garanticen la calidad y continuidad en la prestación de los servicios.

Que el artículo 18 fracción XVI del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, faculta a la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, elaborar el proyecto de Norma Técnica para la Prestación del Servicio de Agua en Pipa.

Que la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y su Reglamento, considera en su Título Tercero BIS denominado "De la distribución de agua a través de pipas" y en el Capítulo Cuarto, Sección Cuarta denominada "Del permiso para la distribución de agua a través de pipas", respectivamente, los requisitos, especificaciones, obligaciones, causas de revocación del Permiso de Distribución y la tarifa máxima por metro cúbico.

Que actualmente, existe la "Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo de agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo."

Que la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, elaboró el Diagnóstico de la Situación Actual de la Prestación del Servicio de Agua Potable en Pipa en los 125 Municipios del Estado de México.

Que en el desarrollo del presente Proyecto de Norma Técnica Estatal para la Prestación del Servicio de Agua Potable en Pipa, participaron la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM), la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), la Comisión Técnica del Agua del Estado de México (CTAEM), la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER), el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM), los Organismos Operadores de Agua del Estado de México (Jilotepec, Jocotitlán, Nezahualcóyotl, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Toluca y Valle de Bravo) y los Ayuntamientos del Estado de México que no cuentan con Organismo Operador (Tejupilco y Tepetzotlán).

Que con fundamento en el artículo 28 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, se establece "El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Comisión Técnica, y tendrá las facultades siguientes:", fracción VIII. "Aprobar las propuestas de lineamientos que elabore la Comisión Técnica en el ejercicio de sus atribuciones", el Consejo Directivo de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, en la Duodécima Sesión Ordinaria celebrada el día quince de diciembre de 2016, aprobó el Proyecto de Norma Técnica Estatal para la Prestación del Servicio de Agua Potable en Pipa PROY-NTE-001-CTAEM-APP-2016.

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Título Sexto del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México denominado "DE LAS NORMAS TÉCNICAS", el Capítulo Cinco del Reglamento Interior de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, así como el del Título Segundo Capítulo Quinto Sección Segunda del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios denominado "DE LA NORMALIZACIÓN", el Comité de Normalización de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, en sesión celebrada el día veintisiete del mes de enero del año 2017, aprobó el Proyecto de Norma Técnica Estatal para la Prestación del Servicio de Agua Potable en Pipa PROY-NTE-001-CTAEM-APP-2016.

Índice

1.	OBJETO.....	
2.	CAMPO DE APLICACIÓN.....	
3.	REFERENCIAS.....	
4.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	
5.	ESPECIFICACIONES.....	
5.1.	DE LOS REQUISITOS SANITARIOS DE LA CISTERNA.....	
5.2.	PARA LA CARGA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN PIPA.....	
5.3.	PARA OBTENER EL PERMISO DE SALUBRIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PIPA..	
5.4.	PARA OBTENER EL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN.....	
5.5.	PARA LA OPERACIÓN DE LA PIPA.....	
5.6.	PARA EL CONTROL SANITARIO Y MEDIDAS PREVENTIVAS.....	
5.7.	GENERALES.....	
6.	GRADO DE CONCORDANCIA CON OTRAS NORMAS.....	
7.	VIGILANCIA DE LA NORMA.....	
8.	RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS PERMISIONARIOS.....	
9.	RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....	
10.	VIGENCIA.....	
11.	BIBLIOGRAFÍA.....	

1. OBJETO.

La presente Norma Técnica Estatal establece los requisitos y especificaciones que deben cumplir las personas físicas y jurídico-colectivas que pretendan prestar el servicio de agua potable en pipa, así como las características físicas para la carga, transporte y distribución de dicho servicio, con el fin de establecer las medidas preventivas y de control sanitario para preservar la calidad del agua para uso y consumo humano.

2. CAMPO DE APLICACIÓN.

Esta Norma Técnica Estatal es de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de México y es aplicable a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM), Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a los Organismos Operadores de Agua del Estado de México, a los Ayuntamientos del Estado de México que no cuentan con Organismo Operador y a cualquier persona física o jurídico-colectiva que realice la prestación del servicio de agua potable en pipa.

3. REFERENCIAS.

- 3.1. Modificación a la NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
- 3.2. NOM-179-SSA1-1998. Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.
- 3.3. NOM-230-SSA1-2002. Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo de agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.
- 3.4. NMX-Z-013-SCFI-2015. Guía para la estructuración y redacción de normas.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- 4.1. **Accesorios:** Piezas y dispositivos especiales que forman parte de la pipa (bomba, tubo de ventilación, mangueras, válvulas, registros y tapa de la cisterna).
- 4.2. **Agua potable:** Aquella que no contiene contaminantes objetables, ya sean químicos o agentes infecciosos, para uso y consumo humano sin provocar efectos nocivos a la salud y que reúne las características establecidas por las normas oficiales mexicanas establecidas en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3.
- 4.3. **Autoridad de Salubridad:** Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM). Autoridad responsable de otorgar el Permiso de Salubridad.
- 4.4. **Autoridades del Agua:** Comisión del Agua del Estado de México, Ayuntamientos y Organismos Operadores.
- 4.5. **Aviso de Funcionamiento:** Obligación administrativa que tienen las personas físicas o jurídico-colectivas de informar a la Autoridad de Salubridad de su existencia, con el servicio que presta. Este es un requisito para obtener el permiso de salubridad.

- 4.6. **Ayuntamiento:** Cuerpo colegiado encargado de la administración del Municipio.
- 4.7. **Bitácora:** Libro de registro foliado para anotar datos de las actividades de limpieza, desinfección y control sanitario realizadas a la cisterna y accesorios de la pipa. (Anexo 6)
- 4.8. **Bomba:** Dispositivo de combustión interna que permite impulsar agua.
- 4.9. **CAEM:** Comisión del Agua del Estado de México.
- 4.10. **CTAEM:** Comisión Técnica del Agua del Estado de México.
- 4.11. **Cisterna:** Depósito o recipiente, que se instala sobre un camión para transportar y distribuir agua potable.
- 4.12. **Código Financiero:** Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 4.13. **CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua.
- 4.14. **Consumidor:** Persona física o jurídico – colectiva que recibe el servicio de agua potable en pipa como usuario final.
- 4.15. **Contaminante:** Toda materia que, al mezclarse con el agua potable, altera, corrompe o modifica sus características e impide con ello su uso y consumo humano.
- 4.16. **COPRISEM:** Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.
- 4.17. **Desinfección:** Destrucción de organismos patógenos por medio de la aplicación de productos químicos y/o procesos físicos a la fuente de abastecimiento autorizada, cisterna y accesorios.
- 4.18. **Dictamen de Factibilidad:** Documento por el que se determina que es técnicamente viable la carga de agua potable en una fuente de abastecimiento autorizada para la prestación del servicio de distribución de agua a través de pipa.
- 4.19. **Fianza:** Contrato mediante el cual el permisionario se compromete con la Autoridad del Agua al pago de daños a terceros por la distribución de agua que no cumpla con la calidad que establece la Norma Oficial Mexicana estipulada en el numeral 3.1.
- 4.20. **Fuente autorizada:** Fuente de abastecimiento autorizada por CONAGUA, la cual puede ser administrada por CAEM, Ayuntamientos del Estado de México u Organismos Operadores de Agua.
- 4.21. **Garza:** Estructura preferentemente metálica con medidor para dispensar agua potable a pipas.
- 4.22. **Ley:** Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- 4.23. **Manguera de distribución:** Tubo de material flexible que sirve para conducir por su interior agua potable.
- 4.24. **Mantenimiento:** Acciones de lavado, desinfección y conservación de la cisterna y sus accesorios.
- 4.25. **Muestreo:** Actividades desarrolladas para obtener un volumen necesario de agua en las cisternas para los diferentes análisis, de tal manera que sean representativos de ésta, con el propósito de evaluar características físicas, químicas, microbiológicas y radiactivas.
- 4.26. **Norma Técnica:** La Norma Técnica Estatal para la Prestación del Servicio de Agua Potable en Pipa.
- 4.27. **Organismo Operador:** Organismo Operador de Agua del Estado de México, el cual puede ser un organismo descentralizado municipal o intermunicipal que en los términos de la Ley, tiene la responsabilidad de administrar y operar los servicios, conservar, dar mantenimiento, rehabilitar y ampliar los sistemas de suministro de agua potable, de drenaje y de alcantarillado, y en su caso, el tratamiento de aguas y su reuso, así como la disposición final de sus productos resultantes, dentro del ámbito territorial que le corresponda.
- 4.28. **Permisionario:** Persona física o jurídica-colectiva que cuenta con un Permiso de Distribución otorgado por la autoridad competente, para la prestación del servicio de agua potable en pipa.
- 4.29. **Permiso de Distribución:** Autorización que otorga la Autoridad del Agua que administre la fuente autorizada a personas físicas o jurídicas colectivas, para la distribución de agua a través de pipa, previo al cumplimiento de los requisitos que se establecen en la Ley, su Reglamento y la presente Norma Técnica.
- 4.30. **Permiso de Salubridad:** Documento que otorga la COPRISEM, el cual contiene un folio único por pipa con vigencia de un año.
- 4.31. **Personas jurídico colectivas:** Las asociaciones, sociedades y demás entidades a las que la Ley reconoce personalidad jurídica, por estar constituidas legalmente.
- 4.32. **Pipa:** Camión cisterna que transporta, suministra y distribuye agua potable.
- 4.33. **Reglamento:** Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- 4.34. **Rompeolas:** Mamparas fijas en el interior de la cisterna, colocadas transversal y verticalmente para evitar movimientos violentos del agua.
- 4.35. **Servidor Público:** toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal, en sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos.
- 4.36. **Tarifa:** Precio unitario autorizado en los términos del Código Financiero.
- 4.37. **Válvula:** Instrumento o accesorio con manija, maneral o volante que al ser accionado abre, regula o cierra el flujo de agua.
- 4.38. **Verificación Sanitaria:** Vigilancia sanitaria a cargo del personal expresamente autorizado por COPRISEM, y tiene como objetivo obtener información de las condiciones sanitarias de la pipa, identificación de anomalías y deficiencias sanitarias, tomas de muestra, liberación o aplicación de medidas de seguridad.

5. ESPECIFICACIONES.

5.1. DE LOS REQUISITOS SANITARIOS DE LA CISTERNA.

- 5.1.1. Las paredes internas y rompeolas de la cisterna deben ser o revestirse con material resistente a la oxidación y corrosión, que no altere la calidad del agua potable. En el caso de requerir recubrimiento, deberá ser de pintura color blanco y grado alimenticio. Los permisionarios deben demostrar en forma documentada que cumple con este requisito (factura de la pintura y bitácora).
- 5.1.2. La cisterna debe contar con registro que permita el acceso de una persona al interior de la misma, para efectuar el mantenimiento; en el caso que los rompeolas formen compartimientos separados, cada uno de ellos debe tener registro de acceso.
- 5.1.3. Para el vaciado completo, la cisterna debe contar con válvula o dispositivo de salida de cierre hermético en el fondo.
- 5.1.4. El dispositivo del registro para la ventilación de la cisterna, no debe permitir derrames de agua o introducción de material extraño.
- 5.1.5. Para la distribución del agua, la cisterna debe contar con válvula de salida de cierre hermético y manguera de distribución flexible y de material inerte al agua.
- 5.1.6. La manguera de distribución debe encontrarse en buenas condiciones, sin presentar fugas, evitándose en todo momento el contacto de sus extremos con el piso y otros objetos que le puedan causar contaminación.

- 5.1.7. Las conexiones entre la cisterna, válvula y manguera de distribución no deben presentar fugas de agua.
- 5.1.8. Si la cisterna cuenta con bomba para la distribución de agua, la misma no debe presentar fugas de combustible y/o lubricantes.

5.2. PARA LA CARGA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN PIPA.

- 5.2.1. La cisterna debe recibir su carga de fuentes autorizadas por la CONAGUA y las garzas administradas por la Autoridad del Agua.
- 5.2.2. Al terminar la operación de llenado, se debe mantener cerrada la cisterna hasta realizar nuevamente la operación de recarga.
- 5.2.3. La cisterna se utilizará exclusivamente para el transporte de agua potable y debe mantenerse limpia. Las cisternas destinadas para la distribución de agua potable no deben ser utilizadas para transportar agua residual, tratada, ni sustancias líquidas que alteren la calidad del agua (jugos, agua azucarada, alimentos líquidos, leche), ni sustancia que pueda poner en peligro la salud del consumidor.
- 5.2.4. La cisterna debe revestirse de color blanco en su exterior, a excepción de las que sean de acero inoxidable, y deberá rotularse en ambos lados, con letras y números grandes, visibles y en color contrastante, con la siguiente información:
 - 5.2.4.1. La leyenda "Agua Potable".
 - 5.2.4.2. La capacidad nominal de la cisterna en litros o metros cúbicos.
 - 5.2.4.3. La leyenda "Quejas" seguido del número telefónico del permisionario, la COPRISEM y la Autoridad del Agua que otorgó el Permiso de Distribución.
 - 5.2.4.4. Identificación del permisionario (nombre, dirección y teléfono).

5.3. PARA OBTENER EL PERMISO DE SALUBRIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PIPA.

- 5.3.1. El permiso se tramitará ante la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM), ante la Jurisdicción de Regulación Sanitaria que corresponda (ANEXO 4).
- 5.3.2. Los requisitos para obtener el Permiso son:
 - 5.3.2.1. Solicitud por escrito en formato físico o electrónico del Aviso de Funcionamiento.
 - 5.3.2.2. Aprobar la visita de verificación de la pipa de acuerdo a las especificaciones estipuladas en los puntos 5.1 y 5.2.4 de la presente Norma Técnica.
 - 5.3.2.3. Copia de la bitácora del último mantenimiento y desinfección efectuados a la cisterna, así como el reporte de los resultados de los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del último semestre.
- 5.3.3. COPRISEM expedirá el Permiso con folio único el cual ampara una sola pipa y con vigencia de un año. De igual manera, nombrará al Servidor Público responsable de autorizar el trámite y a quién resguarde los archivos que se generen.

5.4. PARA OBTENER EL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN.

- 5.4.1. El permiso de distribución se tramitará ante la Autoridad del Agua (CAEM, Ayuntamiento u Organismo Operador).
- 5.4.2. El Permiso de Distribución que otorgue la CAEM, autoriza la entrega al consumidor en todo el territorio del Estado de México y el que expidan los Ayuntamientos o los Organismos Operadores se circunscribe a su competencia territorial, tendrá una vigencia de un año calendario y ampara a una sola pipa, el cual podrá renovarse por un plazo igual al de su expedición mediante el cumplimiento de los requisitos solicitados para el otorgamiento del mismo.
- 5.4.3. El permiso que otorgue la CAEM no autoriza el abastecimiento en fuentes operadas y administradas por autoridades municipales, se realizará de acuerdo a la Gerencia Regional que corresponda (ANEXO 5).
- 5.4.4. Los requisitos para obtener el Permiso de Distribución son los siguientes:
 - 5.4.4.1. Solicitud por escrito en formato físico o electrónico que contenga lo establecido en el formato del Anexo 1 adjunto a la presente Norma Técnica.
 - 5.4.4.2. Contar con el Permiso expedido por la COPRISEM.
 - 5.4.4.3. Acreditar que la pipa con la que se pretende prestar el servicio de distribución se encuentra debidamente matriculada ante la autoridad competente.
 - 5.4.4.4. Exhibir fianza que garantice el pago de daños a terceros por la distribución de agua que no cumpla con la calidad que establece la NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
 - 5.4.4.5. Cubrir los derechos por el Permiso de Distribución.
 - 5.4.4.6. Para el Permiso de Distribución se deberá contar con el Dictamen de Factibilidad expedido por la Autoridad del Agua correspondiente, tomando en consideración la disponibilidad del recurso y cuidando en todo momento que no se desatienda el servicio público que tienen a su cargo.
- 5.4.5. El Permiso de Distribución deberá contener lo establecido en el formato del Anexo 2 adjunto a la presente Norma Técnica.

5.5. PARA LA OPERACIÓN DE LA PIPA.

- 5.5.1. Al obtener el Permiso de Distribución, el permisionario deberá rotular en el exterior y en ambos lados de la cisterna, además de lo dispuesto en el 5.2.4, lo siguiente:
 - 5.5.1.1. Clave asignada por la Autoridad del Agua, conformada por las siglas de la Dependencia y un número secuencial.
 - 5.5.1.2. Folio Único del Permiso de Salubridad.
 - 5.5.1.3. La tarifa autorizada en términos de la Ley.
- 5.5.2. Abrir la bitácora de mantenimiento y limpieza.
- 5.5.3. Las Autoridades del Agua, únicamente venderán agua potable a los permisionarios que cuenten con el Permiso de Distribución.
- 5.5.4. El Diagrama de Flujo para que las personas físicas o jurídico colectivas tramiten el Permiso de Distribución de Agua Potable en Pipa, se describe en el Anexo 3 adjunto a la presente Norma Técnica.

5.6. PARA EL CONTROL SANITARIO Y MEDIDAS PREVENTIVAS.

- 5.6.1.** El agua potable transportada y distribuida en pipas, al ser entregada al consumidor, debe contener una concentración de cloro residual libre, según lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994.
- 5.6.2.** Los procedimientos sanitarios para el muestreo de agua potable en las cisternas los realizarán la COPRISEM en base a lo estipulado en la "Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002. Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo de agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo."
- 5.6.3.** Una vez que la Autoridad del Agua abastezca a las pipas, queda bajo la responsabilidad del permisionario garantizar la calidad del agua durante el transporte, hasta el punto de entrega. Los consumidores tienen la responsabilidad de garantizar la calidad y limpieza del recipiente en el cual se almacenará el agua potable.
- 5.6.4.** El Permisionario garantiza la calidad del agua mediante la exhibición de la fianza de daños a terceros por la distribución de agua que no cumpla con la calidad que establece la NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
- 5.6.5.** Las operaciones de mantenimiento y limpieza al interior de la cisterna deben ser realizadas semestralmente, registrándolas en la bitácora correspondiente, indicando la fecha y el responsable de dichas acciones, de acuerdo a lo siguiente:
 - 5.6.5.1.** Si existe deterioro del revestimiento, signos de corrosión en el interior, presencia de sedimentos y suciedad adherida en las paredes o alguna anomalía, se deberá proceder al mantenimiento respectivo.
 - 5.6.5.2.** El lavado y desinfección debe efectuarse utilizando métodos físicos y soluciones químicas que no afecten la calidad del agua ni el recubrimiento interno de la cisterna.

5.7. GENERALES.

- 5.7.1.** Las Autoridades del Agua y de Salubridad tendrán a su cargo una base de datos de los Permisos que otorguen, así como los datos y documentación relativa a los propietarios y a las pipas.
- 5.7.2.** Derivado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, las Autoridades del Agua publicarán en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la lista de los permisionarios acreditados para la prestación del servicio de agua potable en pipa.
- 5.7.3.** La Autoridad de Salubridad llevará a cabo verificaciones para determinar el grado de cumplimiento de la Normatividad aplicable a la prestación del servicio de agua potable en pipa.
- 5.7.4.** Las Autoridades del Agua, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo acciones de control y evaluación para determinar el cumplimiento de la Normatividad aplicable a la prestación del servicio de agua potable en pipa.
- 5.7.5.** Derivado de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, las Autoridades del Agua y de Salubridad, promoverán que los trámites involucrados en la prestación del servicio de agua potable en pipa, se lleven a cabo a través medios electrónicos oficiales del Estado de México.

6. GRADO DE CONCORDANCIA CON OTRAS NORMAS.

Al momento de la realización de esta Norma Técnica Estatal, se encontró concordancia con la Norma Oficial Mexicana "NOM-230-SSA1-2002, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo de agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo" y con la "MODIFICACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", las cuales reúnen los elementos y preceptos de orden técnico jurídico que en esta Norma Técnica Estatal se integran y complementan de manera coherente.

7. VIGILANCIA DE LA NORMA.

- 7.1.** La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Técnica le corresponde, en el ámbito de su respectiva competencia, a:
 - 7.1.1.** La Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM).
 - 7.1.2.** La Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).
 - 7.1.3.** Los Ayuntamientos que no cuenten con Organismo Operador. Y
 - 7.1.4.** Los Organismos Operadores.

8. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS PERMISIONARIOS

- 8.1.** Las Autoridades del Agua y de Salubridad vigilarán, en el ámbito de su competencia, que los permisionarios cumplan con lo establecido en la presente Norma Técnica, así como con las obligaciones establecidas en el artículo 150 Sexies de la Ley.
- 8.2.** En caso de que el permisionario incumpla alguna de sus obligaciones, las Autoridades del Agua, en el ámbito de sus respectivas competencias, aplicarán lo establecido en el artículo 1.36 del Código Administrativo del Estado de México y darán inicio al procedimiento administrativo común, observando lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; aplicando las sanciones correspondientes.
- 8.3.** Las Autoridades del Agua y de Salubridad darán vista al Ministerio Público para los casos estipulados en los artículos 150 Quáter párrafo segundo de la Ley, 145 Ter y 145 Quáter del Código Penal del Estado de México.
- 8.4.** Las Autoridades del Agua podrán revocar el Permiso de Distribución conforme a los casos contemplados en el artículo 150 Septies de la Ley.

9. RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

- 9.1.1.** Los Servidores Públicos incurrir en responsabilidad administrativa disciplinaria, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.
- 9.1.2.** El Órgano de Control Interno de cada Autoridad del Agua deberá dar vista al Ministerio Público para los casos estipulados en el artículo 145 BIS y 145 Quinquies y 203 Bis del Código Penal del Estado de México.

10. VIGENCIA.

La presente Norma Técnica entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

11. BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. (2011). *Norma Técnica Obligatoria Nicaraguense. Requisitos sanitarios y requerimientos técnicos para vehículos cisternas para el transporte y distribución de agua de consumo humano*. Managua: Gaceta Diario Oficial.

Comisión Técnica del Agua del Estado de México. (2015). *Reglamento Interior de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Gobierno del Estado de México. (1981). *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Gobierno del Estado de México. (1990). *Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Gobierno del Estado de México. (1993). *Ley Orgánica Municipal del Estado de México*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Gobierno del Estado de México. (1995). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Gobierno del Estado de México. (1997). *Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Gobierno del Estado de México. (2000). *Código Penal del Estado de México*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Gobierno del Estado de México. (2001). *Código Administrativo del Estado de México*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Gobierno del Estado de México. (2010). *Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Gobierno del Estado de México. (2012). *Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Gobierno del Estado de México. (2013). *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales para la elaboración y presentación del Estudio de Impacto Regulatorio de las Dependencias y Municipios del Estado de México*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Gobierno del Estado de México. (2013). *Ley del Agua para el Estado de México y Municipios*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Gobierno del Estado de México. (2014). *Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Gobierno del Estado de México. (2016). *Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Gobierno del Estado de México. (2016). *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

H. Congreso de la Unión. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Diario Oficial de la Federación.

H. Congreso de la Unión. (1992). *Ley Federal sobre Metrología y Normalización*. México: Diario Oficial de la Federación.

Reed, B. (2009). *Guías técnicas sobre saneamiento, agua y salud: Guía técnica No. 12 - Suministro de Agua Potable mediante camiones cisterna*. Ginebra: Water, Engineering and Development Centre.

Secretaría de Salud. (2000). *Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización*. México: Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Salud. (2005). *NOM-230-SSA1-2002. Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abatecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo*. México: Diario Oficial de la Federación.

ANEXO 1

(Municipio), Estado de México
A (Día) de (Mes) del (Año)

**ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL
PERMISO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN PIPA**

(Grado y nombre del Titular de la Dependencia)
(Cargo del Titular de la Dependencia)
(Dirección de la Dependencia)

El que suscribe (Permisionario o Representante Legal) con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en (Dirección del Permisionario o Representante Legal).

Solicito a Usted atentamente su amable autorización para que se expida el **PERMISO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN PIPA**, para cuyo efecto hago de su conocimiento lo siguiente:

- CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO TIPO PIPA**

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS	CAPACIDAD

- CARACTERÍSTICAS DE LA CISTERNA**

MATERIAL DE LA CISTERNA	AÑO DE FABRICACIÓN	ESTADO FÍSICO	RECUBRIMIENTO INTERIOR	TIPO DE RECUBRIMIENTO
			SI NO	

- PROBABLE FUENTE DE ABASTECIMIENTO:**
- ZONAS DONDE SE PRETENDE REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN:**

Para cuyo efecto, presento en copia simple y original para cotejo, lo siguiente:

1. Identificación Oficial del Propietario o Representante Legal.
2. Para personas jurídico-colectivas: Acta constitutiva y Poder Notarial.
3. Permiso expedido por la Autoridad de Salubridad (Tarjetón de COPRISEM con Folio único).
4. Constancia de acreditamiento ante la autoridad competente de la matrícula del vehículo.
5. Documento que acredita la propiedad de la pipa.
6. Fianza que garantice el pago de daño a terceros, por la distribución de agua que no cumpla con la calidad que establece la NOM-127-SSA1-1994.

OBSERVACIONES

Nombre y Firma del Permisionario o Representante Legal

Nota: En caso de que la documentación presentada para este trámite sea falsa, se dará vista al Ministerio Público

C.c.p. (Áreas involucradas en el Proceso de otorgar el Permiso de Distribución de Agua Potable en pipa (Administrativas, Jurídicas, Operativas, etc))

ANEXO 2

(DEPENDENCIA)
PERMISO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN PIPA

PERMISO NO.:
(Municipio), Estado de México
A (Día) de (Mes) del (Año)

(Nombre del Permisionario o Representante Legal)
(Domicilio Fiscal)

En respuesta a su Oficio de solicitud de fecha (Día) de (Mes) del (Año) y con base al Oficio No. (Número de oficio), mediante el cual el (Responsable de emitir el Dictamen de Factibilidad), comunica el Dictamen de factibilidad con el que autoriza la carga de agua potable para la pipa y cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 150 Ter, 150 Quáter de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 254 de su Reglamento, se expide el presente **PERMISO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN PIPA**, el cual tendrá la vigencia de un año, período comprendido del (Día) de (Mes) del (Año) al (Día) de (Mes) del (Año), que ampara una sola pipa y no es transferible, conforme a los siguientes datos:

- CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO TIPO PIPA:**

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS	CAPACIDAD	CLAVE ASIGNADA POR (DEPENDENCIA)

- CARACTERÍSTICAS DE LA CISTERNA**

MATERIAL DE LA CISTERNA	AÑO DE FABRICACIÓN	ESTADO FÍSICO	RECUBRIMIENTO INTERIOR	TIPO DE RECUBRIMIENTO
			SI NO	

- FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO AUTORIZADA(S):**
- VOLUMEN DIARIO AUTORIZADO (OPCIONAL):**
- ZONA(S) DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA(S):**
- FIANZA QUE GARANTICE EL PAGO DE DAÑO A TERCEROS POR LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA QUE NO CUMPLA CON LA CALIDAD QUE ESTABLECE LA NOM-127-SSA1-1994:**
- NUMERO DE FOLIO DEL TARJETÓN SANITARIO EXPEDIDO POR COPRISEM:**

Con fundamento en el Artículo 150 Quinquies de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la (Dependencia) procederá a integrarlo al Padrón de Usuarios.

El Permisionario deberá observar las obligaciones estipuladas en el Artículo 150 Sexies de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

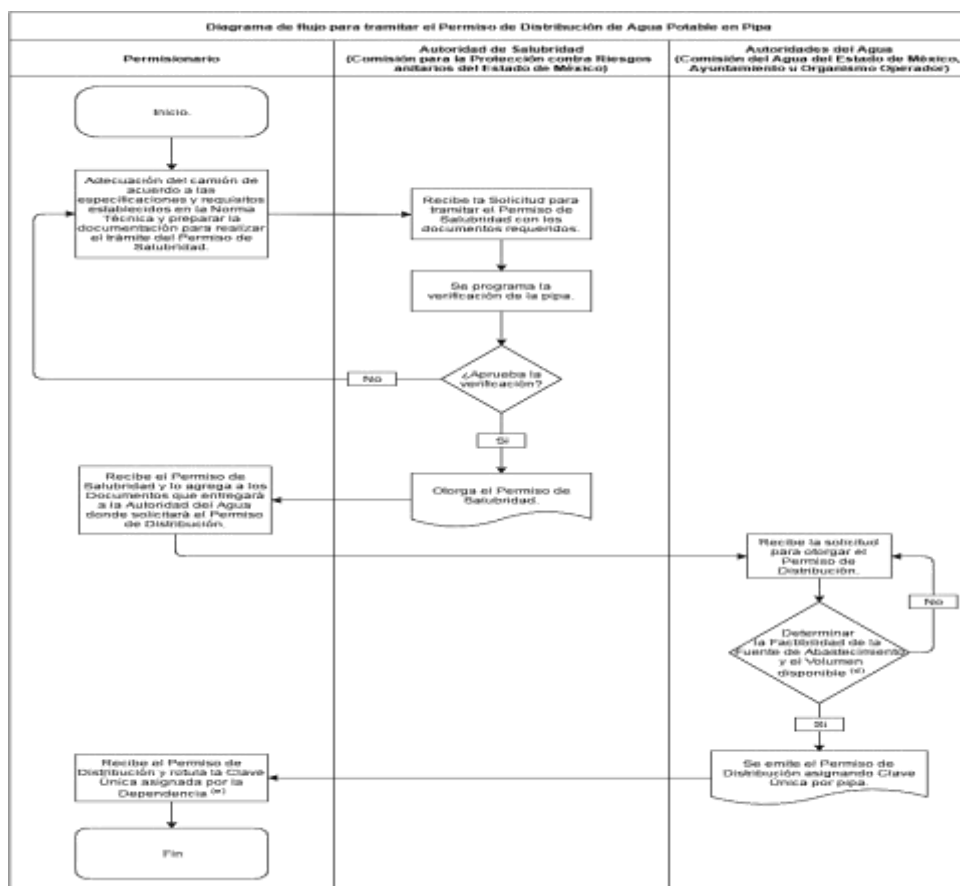
Son causas de revocación del Permiso de Distribución, las estipuladas en el artículo 150 Septies de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

OBSERVACIONES

(Nombre, Cargo y Firma del Servidor Público que lo autoriza)

C.c.p. (Áreas involucradas en el Proceso de otorgar el Permiso de Distribución de Agua Potable en pipa (Administrativas, Jurídicas, Operativas, etc))

ANEXO 3



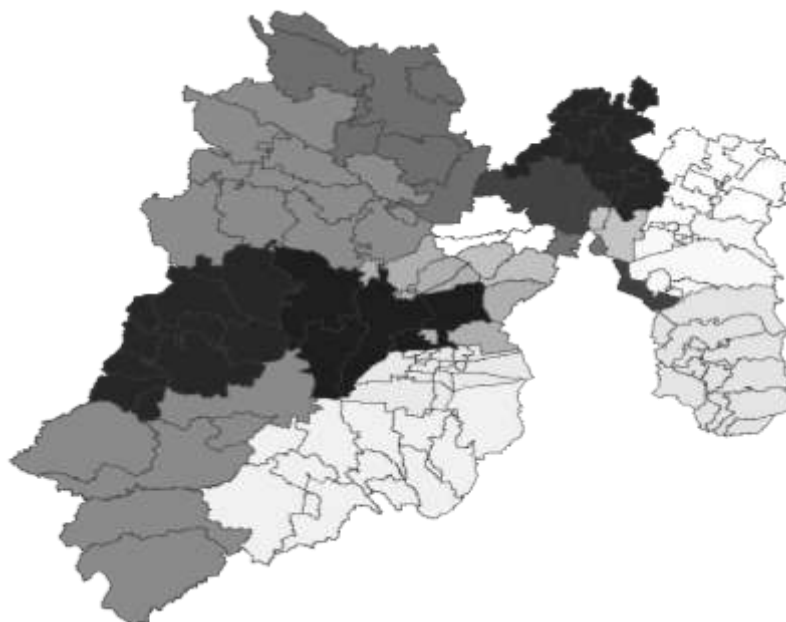
ANEXO 4

El URL en el que puede consultar el Directorio de Jurisdicciones de Regulación Sanitaria de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México es:

http://salud.edomex.gob.mx/html/regsan_indexdir.htm

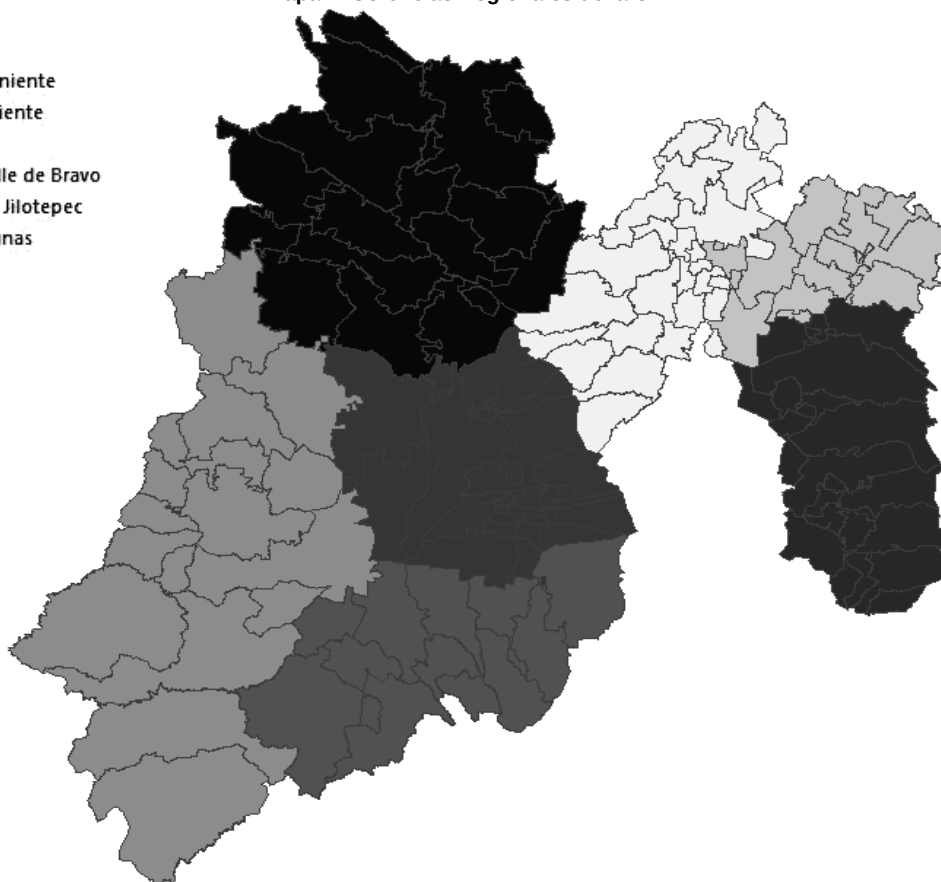
Mapa 1. Jurisdicciones de Regulación Sanitaria de la COPRISEM

- 1. Toluca
- 2. Tenancingo
- 3. Tejupilco
- 4. Valle de Bravo
- 5. Atlacomulco
- 6. Cuautitlán
- 7. Tlalnepantla de Baz
- 8. Texcoco
- 9. Nezahualcóyotl
- 10. Chalco
- 11. Naucalpan
- 12. Atizapán de Zaragoza
- 13. Ecatepec
- 14. Jilotepec
- 15. Tenango del Valle
- 16. San Mateo Atenco
- 17. Zumpango
- 18. Teotihuacán



El URL en el que puede consultar el Directorio de Gerencias Regionales de la Comisión del Agua del Estado de México es:
http://caem.edomex.gob.mx/gerencias_regionales

1. Toluca
 2. Cuautitlán Poniente
 3. Cuautitlán Oriente
 4. Texcoco
 5. Tejupilco - Valle de Bravo
 6. Atlacomulco - Jilotepec
 7. Coatepec Harinas



BITÁCORA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

Material de revestimiento del tanque: ☐ Acero inoxidable
☐ Pintura color blanco y grado alimenticio

[illegible]

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente marcado con el número 837/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por TODO PARA LA CONSTRUCCIÓN LA GARITA S.A. DE C.V.; respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en Carretera Zinacantepec-San Antonio Acahualco, Zinacantepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en una línea de 114.78 metros con PRESA; AL NORPONIENTE: en una línea de 25.74 metros con PRESA; AL SURESTE: 138.78 metros con CARRETERA ZINACANTEPEC-SAN ANTONIO ACAHUALCO; AL SUROESTE: 166.48 metros con EUSEBIO MANGU CORRAL; AL NORESTE: 161.29 metros con PABLO MIRANDA; con una superficie aproximada de 14,552.80 metros cuadrados. El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta Entidad POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS; a fin de citar al colindante de nombre PABLO MIRANDA Y EUSEBIO MANGU CORRAL, colindantes de los que no fue posible su localización a fin de que tenga conocimiento de la tramitación de las presentes diligencias y celebración de la información testimonial señalada a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. Se expide en Toluca, Estado de México; a los quince días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1193.- 22 y 27 marzo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SRIA. "A".
EXP. No. 453/09.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CELSO ACOSTA MERCADO, en contra de FRANCISCO MILLAN HERNANDEZ Y MA. REMEDIOS HERRERA ESCAMILLA DE MILLAN, expediente número 453/2009, EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dicto unos autos en el TOMO II, de fechas ocho de febrero del año dos mil diecisiete, primero de septiembre, doce de mayo del año dos mil dieciséis en relación con el del cuatro de junio del dos mil catorce, por medio del cual se ordenó subastar en SEGUNDA ALMONEDA el Inmueble Hipotecado ubicado en: VIVIENDA "A" DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE EUCALIPTOS, NÚMERO EXTERIOR DIECIOCHO (18), MANZANA CATORCE (14), LOTE VEINTIDÓS (22), COLONIA TULTITLÁN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$469,760.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), resultante de la rebaja del veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-ATENTAMENTE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.-RÚBRICA.

1194.- 22 marzo y 3 abril.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.
(REMATE EN PRIMERA ALMONEDA).

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha, veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROLDAN ESPINOZA JIMENEZ en contra de ROGELIO ALBERTO ZAVALA CISNEROS, Expediente número 724/2002, EL C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal. Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, de los bienes inmuebles materia de la garantía hipotecaria consistentes en DEPARTAMENTO NÚMERO UNO DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO VEINTITRES DE LA CALLE RETORNO BOSQUES DE MONROVIA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SETENTA Y SEIS DE LA MANZANA NOVENTA Y DOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán, POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$856,000.00 M.N. (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100), que el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil.- NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, QUE AUTORIZA Y DA FE.-CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE FEBRERO DEL 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

1195.- 22 marzo y 3 abril.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIO ALBERTO JUÁREZ GONZÁLEZ, NUMERO DE EXPEDIENTE 394/2005; EL C. JUEZ HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD DE MÉXICO TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-.....

Agréguese a sus autos el escrito presentado de la persona moral actora, se le tiene devolviendo sin diligenciar el exhorto y edictos que se mandaron girar en autos para los efectos legales a que haya lugar, como lo solicita y para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble dado en granita hipotecaria se señala como nueva fecha las once horas con ternita minutos del día veinte de abril del año en curso, debiéndose preparar la publicación de edictos para convocar postores a remate y debiendo girarse el exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO en los mismos términos y con las

mismas facultades que fueron ordenados en autos de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, QUIEN ACTÚA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO.- DOY FE.-.-.-. DE MÉXICO A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-.-.-. Dada cuenta con los presentes autos y con fundamento en el artículo 81, 272-G y 684 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México se aclara el proveído dictado con fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis en la parte conducente donde dice "...LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS..." debiendo decir "...LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE..." quedando intocado todo el demás contenido y formando parte del mismo el presente proveído, así mismo tórnese los autos con la C. encargada del Turno para que realice de nueva cuneta los oficios, edictos y exhorto, con los insertos necesarios para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, QUIEN ACTÚA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO.- DOY FE.-.-.-.CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-.-.-. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el apoderado legal de la persona moral actora, se le tiene devolviendo oficio y exhorto dirigido al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, oficio dirigido a la tesorería de gobierno de la Ciudad de México, así como dieciséis edictos y se aclara el proveído dictado con fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis en la parte conducente donde dice "...LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS..." debiendo decir "...LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS..." quedando intocado todo el demás contenido y formando parte del mismo el presente proveído, así mismo tórnese autos con la C. encargada del Archivo para que realice de nueva cuneta los oficios, edictos y exhorto, con los insertos necesarios para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, QUIEN ACTÚA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO.- DOY FE.-.-.-.CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - A sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora LAURA AMERIACA HUIZAR PICCO, como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía que se hace valer en contra de su contraria por no desahogar la vista que se le dio por auto de nueve de noviembre del presente año con el avalúo actualizado por el perito de la parte actora, por lo que se tiene por perdido su derecho que pudo ejercitar al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en DEPARTAMENTO NUMERO DOCE DEL CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE CUATRO MANZANA TRES DEL CONJUNTO HABITACIONAL LA VELETA ACTUALMENTE SIN NUMERO DE LA CALLE SIN NOMBRE COLONIA LLANO DE LOS BAEZ EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico

"EL PAÍS". Sirve de base para el remate la cantidad de "TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.N. precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el exhorto que se ordena, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, QUIEN ACTÚA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO.- DOY FE.-.-.-.

Se convocan postores que se publicarán por DOS VECES en los Tableros de Avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno de LA Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "EL PAÍS".-NOTIFÍQUESE.-CIUDAD DE MÉXICO 09 DE FEBRERO DEL 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

1196.- 22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

**** SE CONVOCAN POSTORES **.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC México, S.A. Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en contra de Arturo Ramírez Martínez, expediente número 552/2011, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México ordeno lo siguiente:----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda de interés social marcada con el número 1, del lote 55, de la manzana 50, que forma parte del conjunto urbano de tipo mixto, denominado Los Héroes de Tecámac II, Sección Jardines, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veinte de abril del año dos mil diecisiete, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el presente edicto, así como en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.- Ciudad de México, a 10 de febrero de 2017.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

1197.- 22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE.
EN PRIMERA ALMONEDA.**

SRIA. "A".

EXP. 389/14.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve de febrero del dos mil diecisiete emitido en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ALMAZAN FRAGOSO PATRICIA en contra de VELAZQUEZ CASTAÑO GEORGINA GERARDINA, con número de expediente 389/14, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las ONCE HORAS DEL VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN: DEPARTAMENTO 203 (DOSCIENTOS TRES) UBICADO EN AVENIDA TOLUCA, NUMERO 32 (TREINTA Y DOS), EDIFICIO 2 (DOS), ANTIGUA HACIENDA LA CONDESA HOY COLONIA LOMAS DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO Y SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$692,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRONICA DE HOY".

Así como en los sitios de costumbre, en los tableros de Avisos de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-Ciudad de México, a 17 de febrero del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARYCARMEN DELGADO VILLAGRAN.-RÚBRICA.

497-A1.- 22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del Cuaderno Incidenta de Liquidación de Sociedad Conyugal, derivado del expediente 900/2012, relativo al Juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE NULIDAD DE MATRIMONIO PROMOVIDO POR REMEDIOS ABREO BENÍTEZ, EN CONTRA DE TERCER OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, MARÍA DE LA LUZ CORTÉS GARZÓN y PORFIRIO NESTOR BRAGADO MANJARREZ, el Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, donde se ordena el remate del bien inmueble ubicado EDIFICIO JUAN D' GORMAN, ENTRADA SECTOR III B'PRIMA, DEPARTAMENTO 102, CONJUNTO HABITACIONAL EL ROSARIO SECTOR III, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54090, con una superficie de: 81.69 metros cuadrados, rumbos medidas y colindancias al NORPONIENTE; en dos tramos 2.725 metros cada uno con fachada posterior, a área común y 7.35 metros con fachada posterior a área común; AL NORORIENTE: en 2.85 metros y 7.35 metros con fachada lateral a área común; AL SURORIENTE: en 9.30 metros con fachada principal a área común; AL SURPONIENTE: en 2.85 metros con fachada lateral a área común y 7.35 metros con departamento 101, arriba con departamento 202, abajo 002 propietarios PORFIRIO NESTOR BRAGADO MANJARREZ, el cual conforma la sociedad conyugal; con fundamento en los artículos 2.232, 2.234, 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la celebración de la Primera Almoneda de Remate en el presente Incidente, anunciándose la venta del inmueble que forma parte de la liquidación de la sociedad conyugal, anunciándose su venta por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal para el remate el valor fijado por el perito partidario designado por este Tribunal, que es por la cantidad de \$715,000.00

(SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.). Se expide el presente el día treinta de enero de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARA SANDOVAL RAMÓN.-RÚBRICA.

500-A1.- 22 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 814/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL que sobre prescripción positiva (usucapión), instauró CARLOS LENIN DIAZ HERNANDEZ, en contra de PATRICIA TORRES CAMARILLO, ADOLFO TORRES CALDERO, de la moral "INMOBILIARIA TEPETATE, SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.) DE CAPITAL VARIABLE (C.V.) y de "UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.) DE CAPITAL VARIABLE (C.V.) se reclaman las siguientes prestaciones: A. La declaración de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), ordenando su protocolización para que se sirva de título de propiedad del bien inmueble E-401 ubicado en el conjunto denominado Condominio Centenario Atizapán, ubicado en Avenida Centenario número ochenta y nueve, Colonia Lomas de Atizapán, Código Postal 52977, con una superficie total de 131.00 (ciento treinta y un metros cuadrados), B. Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la hipoteca que reporta el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente el inmueble (Departamento E-401), inscrita por "UNION DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", al departamento señalado en la cláusula anterior, C. La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, que dicho bien inmueble es de mi propiedad, el pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. En base de los siguientes HECHOS: 1. En fecha diecisiete de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho, (1988), celebré contrato privado de compraventa, el suscrito CARLOS LENIN DIAZ HERNANDEZ, en mi carácter de comprador y la empresa INMOBILIARIA TEPETATE, S.A. DE C.V., representada por el Arquitecto Antonio Ruiz Góngora, en su carácter de vendedor respecto del bien inmueble E-401 ubicado en: el Conjunto denominado Condominio Centenario Atizapán, ubicado en Avenida Centenario número ochenta y nueve, Colonia Lomas de Atizapán, Código Postal 52977, por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, precio de contado o valor sustituto sobre saldo insoluto en UDIS o factor que sustituyera ese indicado. El departamento materia del presente asunto (E-401), anteriormente descrito, se encuentra subdividido, descrito en el folio electrónico número 142594, cuyo testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 469 del volumen 1278, libro primero, sección primera, lote número siete, resultante de la subdivisión, comercial del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Departamento E-401, régimen Propiedad en Condominio Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha tres de septiembre del dos mil tres, tal como lo acredito con el respectivo certificado de libertad de gravamen, el departamento materia del presente litis, reporta actualmente la hipoteca por UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., quien tuvo su domicilio en Paseo de la Reforma número 199, piso ocho, de la Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, 06500. Así mismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, ordenó su emplazamiento a la parte demandada PATRICIA TORRES CAMARILLO, ADOLFO TORRES CALDERO, INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V., y UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3), veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de circulación local dentro del Estado de México,

en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veinte días del mes de febrero del dos mil diecisiete.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVETH BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.-VALIDACION: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación nueve de febrero de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVETH BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

496-A1.-22, 31 marzo y 18 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 246/2017 que se tramita en este Juzgado, ANA MARÍA RUIZ TERRÓN promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Buenavista número 409, Bo. San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 11.70 metros y colinda con Oscar Osorio Flores; AL SUR.- 11.70 metros y colinda con Pedro Castañeda Castillo; AL ORIENTE.- 8.00 metros y colinda con Oscar Osorio Flores; y AL PONIENTE.- 8.10 metros y colinda con Avenida Buenavista. Con una superficie aproximada de 94.18 m2. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, siete de marzo del año dos mil diecisiete. DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 3 DE MARZO DE 2017.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

1188.-22 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES A LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 928/2005, relativo al Juicio al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre DIVORCIO NECESARIO promovido por MARIA ELENA RAYNA GUTIERREZ en contra de SERGIO RAMIREZ ARREOLA, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Para que tenga lugar la segunda almoneda de remate, en subasta pública respecto de.

1.- Bien inmueble ubicado en AVENIDA BAJA VELOCIDAD NÚMERO 37 EN LA COLONIA PILARES, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de ciento sesenta metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias. Al norte diez metros con avenida baja velocidad, hacia donde tiene su frente: al sur diez metros con lote cuatro: al Oriente dieciséis metros con lote treinta y ocho y al Poniente dieciséis metros con lote treinta y seis inmueble inscrito en el IFREM bajo los datos: Libro 1. Sección 1. Volumen 321. A foja 79. Partida 616-11833.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 2.234 y 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en AVENIDA BAJA VELOCIDAD NÚMERO TREINTA Y SIETE COLONIA PILARES, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de ciento sesenta metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte diez metros con avenida baja velocidad, hacia donde tiene su frente: al Sur diez metros con lote cuatro: al Oriente dieciséis metros con lote treinta y ocho y al Poniente dieciséis metros con lote treinta y seis, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, por lo que procedase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado del lugar donde se ubica el inmueble, de manera que entre la publicación de los edictos de referencias y el de la fecha antes fijada, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo como precio base para dicha venta o remate la cantidad de \$1,573,200.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100); la anterior cantidad es resultado de la señalada en la actualización del dictamen en materia de valuación exhibido por la arquitecta Ana Lilia Alcalá Palominos de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, menos la deducción del CINCO POR CIENTO, respecto del precio primitivo, en términos del artículo 2.235 del Código Adjetivo de la materia, ordenándose por tanto, la notificación personal del presente proveído a SERGIO RAMIREZ ARREOLA, en su domicilio procesal señalado en autos convocándose postores para en remate en la forma y términos que marca la ley. Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE.-ATENTAMENTE.-SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

1189.-22 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

JOHANNA IVETTE FLORES AZCANIO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 57/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "de Inmatriculación Judicial" (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del terreno denominado "MILCOAC", ubicado en calle Colima, sin número, en el pueblo de San Lorenzo Tetliltac, perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 451.90 metros cuadrados; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en dos medidas la primera en 22.00 metros y la segunda en 24.40 metros ambos colindando con propiedad de Artemio Jesús Ampudia Porras; al sur en dos medidas, la primera en 13.33 metros y la segunda en 32.57 metros, ambos colindan con propiedad de Lucila Cedillo Porras; al oriente en dos medidas la primera en 11.00 metros y la segunda en 3.00 metros ambos colindando con propiedad privada; al poniente en dos medidas la primera en 8.40 metros y colinda con calle Colima y la segunda en 5.00 metros y colinda con propiedad de Artemio Jesús Ampudia Porras.

Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble motivo del presente procedimiento y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió el autor por medio del contrato de compraventa celebrado con Agapita Porras Rodríguez, en fecha treinta de marzo del año dos mil, manifestando la promovente que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha y que le aprovecha la posesión de su causante o vendedora, a título de propietaria, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietaria e ininterrumpidamente. En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir la información

testimonial en el presente procedimiento, publíquese previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud de la promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles.-DOY FE.-Lo anterior, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1190.-22 y 27 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP: 568/14.
SRIA: "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA EN CONTRA DE TOBON FLORES FABIOLA, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR POR AUTO DICTADO DENTRO DE AUDIENCIA DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE: LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO "C" CALLE RETORNO CINCO NIEBLA, NÚMERO OFICIAL CUATRO, LOTE DE TERRENO NÚMERO CATORCE, MANZANA VEINTIDOS, DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS", UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO y es valor del inmueble la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con rebaja del 20% \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) ESTO ES SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

Debiendo de publicar por dos veces de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares públicos de costumbre y el periódico LA PRENSA.

PUBLIQUENSE EDICTOS.- SE CONVOCAN POSTORES.- CIUDAD DE MEXICO A 10 DE FEBRERO DEL 2017.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.- RÚBRICA.

1205.- 22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

APOLINAR BADILLO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 183/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "OCHUPANGO", ubicado en San Lorenzo Tlalmilolpan, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha 18 de enero de 2002, celebró contrato de compraventa con la señora María Hernández Copca, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos líneas, 10.75 metros, colinda con propiedad privada del señor ROBERTO SARABIA RIVERO y 12.88 metros, colinda con CALLE BARRANQUILLA; AL SUR en cuatro líneas, 8.36 metros, 7.43 metros, 1.37 metros y 6.81 metros todos

colindan con CALLE ARIZA; AL ORIENTE en siete líneas, 13.63 metros, colinda con propiedad privada de la señora MARÍA ISABEL ROBLEDÓ CARRASCO, 3.07 metros, colinda con CALLE ARIZA, 32.45 metros, 23.63 metros, 50.00 metros, 50.00 metros, colindan con LUCIANO RIVAS y 50.00 metros, colinda con LUCIANO RIVAS y; AL PONIENTE en seis líneas, 50.00 metros, 50.00 metros, 26.00 metros, 50.00 metros, 17.96 metros y 26.90 metros, todos colindan con CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ; con una superficie aproximada de 5,017.67 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "8 COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

1204.- 22 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 183/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por HUMBERTO SARABIA LUNA, respecto del predio denominado "JAGUEY SECO" ubicado en calle Sin nombre, Sin número, en el Poblado de Santiago Tepatitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veinticinco (25) de enero del dos mil doce (2012) lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con HUMBERTA LUNA REYES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- en 233.74 metros y colinda con JUSTO CORTES actualmente con LAURA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ; al SUR.- en 207.82 metros y colinda con PONSANO SANDOVAL actualmente con MARÍA ROSALBA GONZÁLEZ CÉSPEDES; al ORIENTE.- en 86.31 metros y colinda con FLORENTINO RODRÍGUEZ actualmente con PEDRO BERNARDINO OLIVA SÁNCHEZ; al PONIENTE.- En 80.44 metros y colinda con JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ actualmente con ZOILA OLVERA TORRES. Con una superficie aproximada de 18,462.09 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017). Do y fe.

ACUERDO DE FECHA TRES (03) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.- RÚBRICA.

1203.- 22 y 27 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez 10 de noviembre del año dos mil dieciséis 2016, dictado en el expediente 1132/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por CARLOS CARREON RODRÍGUEZ, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las

personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

CARLOS CARREON RODRÍGUEZ, promueven la INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble DENOMINADO EL FRANCISCOTE UBICADO EN EL PUEBLO DE ESPÍRITU SANTO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 1,200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 54.00 y colinda con propiedad de ANGELA TORRES VIUDA DE VELÁZQUEZ; al sur en 35.00 metros cuadrados y colinda con propiedad de MARCO VELÁZQUEZ TORRES; al oriente en 33.50 metros y colinda con propiedad de ERNESTO PÉREZ PEREZ; y al poniente en 27.00 metros y colinda con propiedad de ANGELA TORRES VIUDA DE VELÁZQUEZ. Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa de fecha treinta 30 de marzo de mil novecientos ochenta y ocho 1988, celebrado con la señora ÁNGELA TORRES VIUDA DE VELÁZQUEZ, en presencia de dos testigos. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día dieciséis 16 de noviembre del dos mil dieciséis, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez 10 de noviembre del dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICA RODRÍGUEZ TREJO.- RÚBRICA.

1200.- 22 y 27 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1107/2015, Yacotzin Barranco Escalante, promueve proceso ordinario civil de usucapión, en contra de Ciriaco Caballero Barranco y Jorge Delfino Barranco Núñez, respecto de una fracción del inmueble denominado Endarese ubicado en el cuartel tercero del municipio de Jocotitlán, Estado de México. Reclama como prestaciones: A) La consumación de la usucapión en mi favor de una fracción del inmueble denominado ENDARESE ubicado en el cuartel tercero del municipio de Jocotitlán. Distrito de Ixtlahuaca, México, fracción cuya superficie, medidas y colindancias preciso en el hecho 1 de esta demanda. B) El pago de gastos y costas judiciales.

Se basa en los siguientes hechos: 1. Desde hace veinte años ejerzo posesión pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietaria sobre una fracción del inmueble denominado ENDARESE ubicado en el cuartel tercero del Municipio de Jocotitlán, Distrito de Ixtlahuaca, México. Tal porción de terreno que poseo tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.00 metros con Gabriela Josefa barranco Sánchez; al sur: 20.00 metros con Juan Gómez Nateras; al oriente 9.00 metros con calle sin nombre; al poniente 9.00 metros con Martha Gómez Gómez. Con una superficie aproximada de 180 metros cuadrados. 2 La fracción de terreno materia de este asunto forma parte de otro de mayor superficie denominado ENDARESE ubicado en el cuartel tercero del Municipio de Jocotitlán, Distrito de Ixtlahuaca, México. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el volumen 12, partida 44, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres, Con folio real electrónico número 00019138 a nombre de Ciriaco Caballero Barranco, como lo acredito con el certificado de inscripción registral. 3 La causa generadora por la que entré a ocupar la porción de inmueble descrita en el hecho 1 fue la donación que por escrito me hizo el señor Jorge Delfino Barranco Nuñez en el poblado de Jocotitlán, México. El veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco, fecha a partir de la cual he realizado sobre esta fracción de terreno varias mejoras, pues le introducido agua potable, drenaje, luz, lo deshierbo, lo tengo delimitado con bardas de block, le puse mamposteado de piedra para realizar una construcción sobre el

mismo y lo mantengo en condiciones óptimas de acuerdo a su naturaleza para lo que está destinado. Tal donación la justifico con el contrato realizado entre Jorge Delfino Barranco Núñez como donante y Yacotzin Barranco Escalante como donataria. 4 Habiendo adquirido en concepto de propietaria la referida fracción de terreno de que con ese carácter la sigo conservando y disfrutando, aunado a ello, de que reúno los otros requisitos exigidos para la usucapión es necesario declarar que ésta se ha consumado en mi favor y de que he adquirido por ende, la propiedad de la fracción del inmueble precisada en el hecho 1 de esta demanda, la cual dejo de ocuparla el señor Ciriaco Caballero Barranco desde hace más de veinte años por haberla él vendido a quien fue mi donante. 5 La persona que figura como dueño en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con oficina registral en Ixtlahuaca, tanto de la totalidad del predio denominado ENDARESE como de la fracción de terreno, cuya usucapión estoy demandando lo es el señor Ciriaco Caballero Barranco de quien ignoro donde se encuentra, por lo que solicito se le emplace por edictos, tomando las providencias necesarias que se estimen prudentes y adoptando las medidas que se consideren pertinentes para investigar su domicilio teniendo como punto de partida de que el último domicilio de que tuve conocimiento en que vivía dicha persona lo es el ubicado en carretera Jocotitlán a desviación Joco, sin número, barrio de San Agustín en el cabecera municipal de Jocotitlán, México, Todo ello previas las medidas y providencia que se adopten con el auxilio y colaboración tanto de la policía municipal, como de los cuerpos de seguridad publica en el Estado. E igualmente debe emplazarse a Jorge Delfino Barranco Núñez, por ser él quien me traslado el dominio de la citada fracción de terreno y por tanto debe causarle perjuicio el fallo que se dicte en este negocio.

El dieciocho de enero de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento dictó un auto donde se ordena publicar edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca en este Juzgado Ciriaco Caballero Barranco dentro del plazo de treinta días contados a partir del último día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en contra su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín Judicial.

Dado en Ixtlahuaca, México, el veintitrés de enero de dos mil diecisiete.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de enero de dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Rebeca Oliva Rodríguez.- Rúbrica.

1199.- 22, 31 marzo y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL Y PENAL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN MANUEL CANO ESPINOZA.

Se le hace saber que en los autos del expediente 413/2016, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por JORGE CAMPOS CARPIO, tramitado ante el Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, Estado de México, se dictó un auto el ocho 08 de marzo del dos mil diecisiete 2017, en el que se ordenó emplazar a JUAN MANUEL CANO ESPINOZA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces de siete 07 en siete 07 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico mayor de circulación en esta población, así como en el BOLETÍN JUDICIAL QUE PUBLICA EL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; asimismo, se procederá a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; razón por la cual, se procede a asentar una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

a) La desocupación y entrega del departamento número uno, ubicado en la calle Productos Químicos de México número 25, Departamento uno, código postal 54080, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual es materia del contrato base de la acción.

b) El pago de las mensualidades correspondientes a los meses de julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de año dos mil dieciséis 2016, a razón de \$2,600.00 (dos mil seiscientos Pesos 00/100) mensuales, dando un total de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100).

c) El pago de las mensualidades correspondientes a los meses de julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de año dos mil dieciséis 2016, a razón de \$2,600.00 (dos mil seiscientos Pesos 00/100) mensuales, dando un total de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100), más las que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio, en todas sus instancias inclusive en el juicio de amparo.

d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Haciéndole saber al señor JUAN MANUEL CANO ESPINOZA, que deberá presentarse en el local de este Juzgado -debidamente identificado-, en un plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado. Apercibido que si pasado ese plazo no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía; y en caso de no señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del código adjetivo, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial que se fija en lugar visible de este órgano jurisdiccional.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete.- Ejecutora Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos, Licenciada en Derecho Rosa Icela Bárcenas Ramírez.- Rúbrica.

504-A1.- 22, 31 marzo y 18 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 425653/152/2016, El o la (los) C. TITO MIRANDA ROMAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN FELIPE TLALMIMILLOPAN, EN LA CALLE DE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO ONCE Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 25.00 METROS, con EL SEÑOR EUSTORGIO M. SÁNCHEZ LAVANDEROS, Al Sur: 25.00 METROS, con EL SEÑOR FELIPE CASA, Al Oriente: 10.00 METROS, con EL SEÑOR MANUEL ARZALUZ, Al Poniente: 10.00 METROS, con CALLE GUILLERMO PRIETO. Con una superficie aproximada de: 250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 06 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1198.- 22, 27 y 30 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 380217/9/2016, El o la (los) C. JOSEFINA CHAVEZ NAVARRO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA A SAN MIGUEL ALMOLOYAN S/N EN SAN LORENZO CUAUHTENCO, Municipio de ALMOLOYA DE JUÁREZ, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 8.55 MTS. con CARRETERA A SAN MIGUEL ALMOLOYAN, Al Sur: 8.90 MTS. con SERVANDO CRISTÓBAL SOTELO, Al Oriente: 50.00 MTS. con FELIPE TORRES VERA, Al Poniente: 50.00 MTS. con SERVANDO CRISTÓBAL SOTELO. Con una superficie aproximada de: 435.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 07 de marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1192.-22, 27 y 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de Marzo de 2017

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA 31,232 DEL VOLUMEN 672, DE FECHA TRECE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EMMA SANCHEZ CHAVEZ QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES GABRIELA EUGENIA MAPES SANCHEZ, CARLOS EDUARDO MAPES SANCHEZ, PATRICIA MAPES SANCHEZ, EDUARDO MAPES SANCHEZ, EMMA CRISTINA MAPES SANCHEZ Y ELSA ESTHER MAPES SANCHEZ, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS, QUIENES COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO. II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LOS SEÑORES SUSANA RAMIREZ ISLAS Y JOSÉ ANTONIO SAINZ ECHEVERRÍA. III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, A BIENES DE LA SEÑORA EMMA SANCHEZ CHAVEZ QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES GABRIELA EUGENIA MAPES SANCHEZ, CARLOS EDUARDO MAPES SANCHEZ, PATRICIA MAPES SANCHEZ, EDUARDO MAPES SANCHEZ, EMMA CRISTINA MAPES SANCHEZ Y ELSA ESTHER MAPES SANCHEZ, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS, QUIENES COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO, Y; IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA EMMA SANCHEZ CHAVEZ, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES GABRIELA EUGENIA MAPES SANCHEZ, CARLOS EDUARDO MAPES SANCHEZ, PATRICIA MAPES SANCHEZ, EDUARDO MAPES SANCHEZ, EMMA CRISTINA MAPES SANCHEZ Y ELSA ESTHER MAPES SANCHEZ.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

506-A1.- 22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **109,403**, Volumen **2,653**, de fecha **10 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ROMANA LARA PÉREZ** (quien también en vida utilizó el nombre de **ROMANA LARA PÉREZ DE RAYA**), que otorgaron los señores **MARGARITA** y **LUIS**, ambos de apellidos **RAYA LARA**, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

223-B1.- 22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 32,633, Volumen DLXXIII, de fecha 18 de noviembre del 2016, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARÍA DEL SOCORRO MENDOZA CÁRDENAS a solicitud de GILBERTO MONROY VÉLEZ, MARTÍN GILBERTO MONROY MENDOZA, ROXANA MONROY MENDOZA y CLAUDIA MONROY MENDOZA, el primero de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta.-----

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 15 de marzo del 2017.

LIC. NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

32-C1.- 22 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLÁN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 30,252, del volumen 772 Ordinario, Folio 060, de fecha veintidós de Diciembre del Dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CIPRIANO EQUIHUA FACUNDO, que formaliza la señora JUANA MARIA FRANCISCO HERNANDEZ REYES y el señor MIGUEL ANGEL EQUIHUA HERNANDEZ, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite, y el otro en su carácter de hijo legítimo del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del

Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 24 de Febrero del 2017.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

509-A1.- 22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLÁN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 30,100, del volumen 780 Ordinario, Folio 010, de fecha primero de Octubre del Dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora FLOR GUTIERREZ ESPINOZA, que formalizaron los señores BENITO GONZALEZ GUTIERREZ y NORMA GONZALEZ GUTIERREZ, en su carácter de hijos legítimos de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 15 de Febrero del 2017.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

509-A1.- 22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 1569 extendida el 15 de marzo de 2017, ante mí, los señores MIGUEL ENRIQUE, MIROSLAVA ESTELA y JUAN CARLOS, todos de apellidos GUILLEN BOLAÑOS, en su carácter de hijos, se declararon únicos y universales herederos en la sucesión legítima a bienes de doña BLANCA ESTELA BOLAÑOS GAYOSSO, quien también era conocida como BLANCA ESTELA BOLAÑOS, aceptaron la herencia, reconociéndose recíprocamente los derechos hereditarios que respectivamente les corresponden en la citada sucesión, manifestando que saben y les consta que la Autora de la referida sucesión, no procreó más hijos y que no conocen de la existencia de persona alguna diversa de ellos mismos con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente, en términos de los capítulos segundo y tercero del título cuarto, libro sexto del Código Civil del Estado de México, designando albacea de la sucesión de que se trata a la expresada MIROSLAVA ESTELA GUILLEN BOLAÑOS, quien aceptó el cargo que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

La sucesión de que se trata, quedó radicada mediante escritura 1540 extendida el 14 de febrero de 2017, ante la fe del suscrito notario.

Ixtapaluca, Estado de México, a 10 de marzo de 2017.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MÉXICO.
222-B1.-22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 30,385, del volumen 775 Ordinario, Folio 104, de fecha veinticuatro de Febrero del Dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FLORENCIO CORTES MORACHEL, que formalizaron los señores MIRIAM MARTINEZ NAJERA, VERONICA CORTES MARTINEZ, NOHEMI CORTES MARTINEZ y JESUS JONATHAN CORTES MARTINEZ, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite, y los demás en su carácter de hijos legítimos del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 24 de febrero del 2017.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

509-A1.-22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura **18442** (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y dos) volumen **242** (doscientos cuarenta y dos) de fecha veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, se radicó en esta Notaria a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes de **ANTONIO HERNÁNDEZ MARQUEZ**; a petición de **ALICIA BARCENAS ALVAREZ**, **AZUCENA HERNÁNDEZ BARCENAS**, **CAROLINA HERNÁNDEZ BARCENAS**, **ANTONIO HERNÁNDEZ BARCENAS** y **REBECA HERNÁNDEZ BARCENAS**, quienes acreditaron el parentesco con el de cujus con las partidas correspondientes, y expresaron su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que son mayores de edad y no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO
1187.-22 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 31,868 de fecha 7 de marzo de 2017, ante mí, se hizo constar la ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA en la sucesión testamentaria a bienes DEL SEÑOR MAXIMINO ESCOTO RODRIGUEZ, que otorgó la señora ISaura MANUELA JUÁREZ SÁNCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, quien manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ella para heredar y manifiesta su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión testamentaria antes señalada.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

498-A1.-22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 52,929**, de fecha **17 de enero del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Timoteo Murillo González**, que otorgaron los señores **Ma. Eleuteria Rangel García**, **también conocida como Eleuteria Rangel García**, **Martha Patricia y Alfredo**, de apellidos **Murillo Rangel**, en su calidad de **“Únicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de Marzo del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
505-A1.-22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79,102 de fecha 8 de marzo del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **REINA LETICIA GOMEZ HARO**, a solicitud de la señora **PORFIRIA HARO BENITEZ** (también conocida como **LETICIA PORFIRIA HARO BENITEZ**, **LETICIA PORFIRIA HARO DE GOMEZ**, **PORFIRIA LETICIA HARO DE GOMEZ** y **PORFIRIA LETICIA HARO**), en su carácter de ascendiente en línea recta en primer grado de la de cujus, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión

intestamentaria de referencia y declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción y de nacimiento de la autora de la sucesión, con las que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de la señora **PORFIRIA HARO BENITEZ** (también conocida como LETICIA PORFIRIA HARO BENITEZ, LETICIA PORFIRIA HARO DE GOMEZ, PORFIRIA LETICIA HARO DE GOMEZ y PORFIRIA LETICIA HARO), asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías; la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral y del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

508-A1.-22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 32,457, Volumen DLXXVII, de fecha 10 de octubre del 2016, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de PABLO ARGUETA OBREGÓN a solicitud de TERESA AMARO DELGADO, GABRIEL ARGUETA AMARO, JAIME ARGUETA AMARO, ARACELI ARGUETA AMARO, PABLO ARGUETA AMARO, SALVADOR ARGUETA AMARO, RAFAEL ARGUETA AMARO, TERESA ARGUETA AMARO y LILIANA ARGUETA AMARO, la primera de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta.-----

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 15 de marzo del 2017.

LIC. NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO
31-C1.-22 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **109,400**, Volumen **2,660**, de fecha **10 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **SALVADOR URTIZ MORA** (quien también en vida utilizó el nombre de **SALVADOR URTEZ MORA**), que otorgaron **RAMONA CASIAS CALVILLO** y los señores **FILIBERTO, MA. DE LOURDES, FIDELINA, JOSÉ LUIS, FRANCISCO JAVIER** y **NORMA PATRICIA** todos de apellidos **URTIZ CASIAS**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los seis últimos en su calidad de descendientes en Primer Grado del De Cujus. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del

Estado de México, relacionándose en el mismo el **Repudio de Derechos Hereditario** que hicieron la señora **RAMONA CASIAS CALVILLO** y los señores **FIDELINA** y **FRANCISCO JAVIER** ambos de apellidos **URTIZ CASIAS**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

224-B1.- 22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 30,240, del volumen 780 Ordinario, Folio 054, de fecha diecisiete de Diciembre del Dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS RAMIREZ LAGUNA, que formalizaron los señores GEORGINA MAGAÑA AGUILAR, MIGUEL ANGEL RAMIREZ MAGAÑA, VIOLETA RAMIREZ MAGAÑA, JOSE LUIS RAMIREZ MAGAÑA, GEORGINA RAMIREZ MAGAÑA y CINTHIA JACQUELINE RAMIREZ MAGAÑA, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite, y los demás en su carácter de hijos legítimos del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 15 de Febrero del 2017.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

509-A1.- 22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 30,384, del volumen 774 Ordinario, Folio 100, de fecha veinticuatro de Febrero del Dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN GUTIERREZ GUTIERREZ, que formalizaron los señores MARIA DEL CARMEN CORONA ARTEAGA, JUAN CARLOS GUTIERREZ CORONA y SANDRA ALICIA GUTIERREZ CORONA, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite, y los demás en su carácter de hijos legítimos del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 24 de Febrero del 2017.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

509-A1.- 22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **14 de Marzo de 2017**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **31,233** DEL VOLUMEN **673**, DE FECHA **TRECE DE MARZO** DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDUARDO MAPES VAZQUEZ** QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **GABRIELA EUGENIA MAPES SANCHEZ, CARLOS EDUARDO MAPES SANCHEZ, PATRICIA MAPES SANCHEZ, EDUARDO MAPES SANCHEZ, EMMA CRISTINA MAPES SANCHEZ Y ELSA ESTHER MAPES SANCHEZ**, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS, QUIENES COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO. II.- **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LOS SEÑORES SUSANA RAMIREZ ISLAS Y JOSÉ ANTONIO SAENZ ECHEVERRIA**. III.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, A BIENES DEL SEÑOR EDUARDO MAPEZ VAZQUEZ** QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **GABRIELA EUGENIA MAPES SANCHEZ, CARLOS EDUARDO MAPES SANCHEZ, PATRICIA MAPES SANCHEZ, EDUARDO MAPES SANCHEZ, EMMA CRISTINA MAPES SANCHEZ Y ELSA ESTHER MAPES SANCHEZ**, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS, QUIENES COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO, Y; IV.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR EDUARDO MAPES VAZQUEZ**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **GABRIELA EUGENIA MAPES SANCHEZ, CARLOS EDUARDO MAPES SANCHEZ, PATRICIA MAPES SANCHEZ, EDUARDO MAPES SANCHEZ, EMMA CRISTINA MAPES SANCHEZ Y ELSA ESTHER MAPES SANCHEZ**

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

507-A1.- 22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO

DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,531 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2017, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE GILBERTO ARELLANO PINEDA, A SOLICITUD DE LA SEÑORA PATRICIA GARCIA HERNANDEZ Y LA SEÑORITA ZAIRA ARELLANO GARCIA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJA DEL AUTOR DE LA SUCESION, RESPECTIVAMENTE. LAS COMPARECIENTES DECLARARON SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 06 DE MARZO DE 2017

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.- RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

499-A1.- 22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Publica número 32,736, Volumen DLXXVI, de fecha 13 de diciembre del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de JUAN PEDRAZA a solicitud de EUFEMIO PEDRAZA CRUZ y AGUSTIN PEDRAZA CRUZ, en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 2 de marzo del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

33-C1.- 22 marzo y 3 abril.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 195-B1, expediente número 426/2015, promovido por MIGUEL HUMBERTO GARCÍA REYES, publicado el día 13 de Marzo de 2017, en el vigésimo renglón.

Dice: CALLE BOSQUES DE ESPAÑA NÚMERO 72, LOTE 82, MANZANA 49, FRACCIONAMIENTO BOSQUE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO,

Debe Decir: CALLE BOSQUES DE ESPAÑA NÚMERO 72, LOTE 82, MANZANA 49, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO,

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

Sitio de Taxis "El Cortijo"

Tlalnepantla, Estado de México a 13 de marzo de 2017

CONVOCATORIA

Con fundamento a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de México y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17, 19, 20 de los estatutos del Sitio de Taxis El Cortijo se convoca a todos los socios a la **Asamblea Extraordinaria** que se llevara a cabo el día **domingo 9 de abril de 2017 a las 10:00 horas en el domicilio ubicado en la calle Durango número 258 Colonia Valle Ceylan** del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México bajo la siguiente:

Orden del Día:

- 1.- Firma de la lista de asistencia
- 2.- Declaratoria de Asamblea
- 3.- Nombramiento del Presidente de Debates y Escrutadores
- 4.- Acuerdo de sanción por inasistencia a Asambleas
- 5.- Secretaria de Movilidad
- 6.- Contratos
- 7.- Asuntos Generales

Atentamente

José Arnoldo Madrigal López
Presidente
(Rúbrica).

503-A1.- 22 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

C. ADELA CADENA GONZALEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 441 VOLUMEN 39 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1969; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 223 MZ. VIII, COLONIA LA UNION EN SAN MIGUEL CHALMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 15.00 M. CON LOTE 221; AL SUR 15.00 M. CON LOTE 225; AL ORIENTE: 10.00 M. LOTE 224, AL PONIENTE: 10.00 M. CON CALLE CUATRO. CON LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA, LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 20 DE DICIEMBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1191.-22, 27 y 30 marzo.



CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. DE C.V.

Lista de Tarifas
G/042/DIS/1998

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio Residencial	Servicio PCG 0	Servicio PCG 1	Servicio GCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4	Servicio GCG 5	Servicio GCG 6
Cargos regulados											
Cargo por servicio	pesos al mes	20.27	47.83	381.22	1,668.53	2,193.01	3,571.08	7,194.41	11,290.05	26,476.14	36,754.55
Distribución con comercialización											
Cargo volumétrico	pesos por GJoule	72.39	59.86	34.55	21.13	19.21	18.48	17.21	16.70	15.58	15.25
Distribución sin comercialización											
Cargo por uso	pesos por GJoule	15.52	13.78	12.67	9.03	7.61	7.29	6.89	6.74	6.35	6.18
Cargo por capacidad	pesos por GJoule	43.12	34.49	16.37	9.98	8.48	8.19	7.86	7.78	7.36	7.52
Conexión estándar (nuevos usuarios)	pesos por acto	0.00	5,080.55	5,080.55	63,506.68	63,506.68	63,506.68	317,533.38	619,037.79	619,037.79	619,037.79
Conexión no estándar	pesos por metro	754.12	754.12	754.12	1,654.16	1,654.16	1,654.16	1,654.16	2,346.36	2,346.36	2,346.36
Desconexión y reconexión	pesos por acto	310.96	410.88	410.88	1,255.96	1,255.96	1,255.96	1,255.96	1,632.75	1,632.75	1,632.75
Cargos no regulados											
Instalación medidor		1,555.32	1,555.32	1,555.32	5,184.43	5,184.43	5,184.43	5,184.43	25,922.18	25,922.18	25,922.18
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	518.45	518.45	518.45	5,184.43	5,184.43	5,184.43	5,184.43	25,922.18	25,922.18	25,922.18
Otros cargos:											
Acto administrativo (*)	pesos por acto	237.12	273.61	273.61	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42
Cheque devuelto (**)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	pesos por hora	259.22	388.83	388.83	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42
Daños y otros	pesos por hora	259.22	388.83	388.83	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42

(*) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. (Incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario).

(**) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México a 13 de marzo de 2017.

Adolfo Cervantes Laing
Representante Legal
(Rúbrica).

502-A1.-22 marzo.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"
E D I C T O

C. ARMANDO RIOS HURTADO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 305, VOLUMEN 64, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 32, DE LA MANZANA 23, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE, EN 25.00 MTS CON LOTE 31, AL SUR EN 25.00 MTS CON LOTE 33, AL ORIENTE EN 15.00 MTS CON BOULEBARD LOMAS DE LA HACIENDA, AL PONIENTE EN 16.26 MTS CON LOTE 1, SUPERFICIE: 390.60 M2.

LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE MARZO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

501-A1.- 22, 27 y 30 marzo.



Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2016 y 2015
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2016	2015		2016	2015
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	96,404.4 [¶]	193,757.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	39,270.9 [¶]	17,964.8
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	21,991.9	19,404.1	Documentos por Pagar a Corto Plazo		.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	277.9	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		.0
Inventarios		.0	Títulos y Valores a Corto Plazo		.0
Almacenes		.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo		.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o		.0
Otros Activos Circulantes	3.0	3.0	Administración a Corto Plazo		.0
			Provisiones a Corto Plazo		.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo		.0
Total de Activos Circulantes	118,677.2	213,164.4	Total de Pasivos Circulantes	39,270.9	17,964.8
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	1,469,556.2 [¶]	1,469,556.2	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo		.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		.0	Deuda Pública a Largo Plazo		.0
Bienes Muebles	15,089.1	18,285.1	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		.0
Activos Intangibles		.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en		.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-10,402.3	-10,163.8	Administración a Largo Plazo		.0
Activos Diferidos		.0	Provisiones a Largo Plazo		.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		.0	Total de Pasivos No Circulantes		.0
Otros Activos no Circulantes		.0			
Total de Activos No Circulantes	1,474,243.0	1,477,677.5	Total del Pasivo	39,270.9	17,964.8
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	795,245.7	795,564.4
			Aportaciones	795,245.7	795,564.4
			Donaciones de Capital		.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		.0
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	758,403.6	877,312.7
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-118,939.7	504,622.0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	876,855.1	372,233.1
			Revalúos	488.2 [¶]	457.6
			Reservas		.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		.0
			<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>		.0
			Resultado por Posición Monetaria		.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	1,553,649.3	1,672,877.1
Total del Activo	1,592,920.2	1,690,841.9	Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,592,920.2	1,690,841.9

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Ing. Carlos Fernando Partida Pulido
 Director General del S.A.A.S.C.A.E.M.
 (Rúbrica).

M. en F. Sergio Carlos Rello Hernández
 Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del S.A.A.S.C.A.E.M.
 (Rúbrica).